

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, ocho de abril de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00059-00
Demandante: BENJAMIN VILLAMIZAR
Demandado: GLORIA AMPARO RODRIGUEZ Y LUIS RAUL CAMARGO GONZALEZ
Menor: NASLY DAYANA CAMARGO RODRIGUEZ
Proceso: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Cumplidos los requisitos legales contemplados en los Art. (s) 82, 84 y 386 del C.G.P. se admitirá la demanda de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda Impugnación de Paternidad promovida por BENJAMIN VILLAMIZAR en contra de LUIS RAUL CAMARGO GONZALEZ, y de investigación de paternidad respecto de la niña NASLY DAYANA CAMARGO RODRIGUEZ representada por su progenitora la señora GLORIA AMPARO RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Tramitar el presente proceso por el procedimiento verbal (Art. 369-373 del C.G.P.)

TERCERO. Notificar personalmente este auto a los demandados confiriéndoles el término de veinte (20) días para que ejerzan su derecho de defensa.

Adviértase a las partes que una vez trabada la litis deben dar cumplimiento a lo normado en el Art. 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: Decretar la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN. Una vez se notifiquen los demandados fíjese fecha y hora en la que las partes deben comparecer ante el INML Y CF para la práctica de dicha prueba.

QUINTO: Reconózcase personería a la Dra. KAROLL YINETH GEGEN VILLAMIZAR, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

